



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019/MDS

Santa, 12 de febrero del 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 023-2019-GAJ/MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe N° 003-2019-GDEyPE-MDS, de la Gerencia de Desarrollo Económico Y Promoción del Empleo solicitando la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDS, de fecha 26 de abril de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Distrital de Santa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2018, se aprobó que la UIT para el año 2019 como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, en dicha línea de argumentación, debemos indicar que el numeral 44.5 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía, lo cual guarda concordancia con lo señalado en el Artículo 36° numeral 3) de la misma norma que dice las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM establece que la modificación del valor de la UIT no implica modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA;

Que, mediante Informe N° 003-2019-GDEyPE-MDS, de fecha 21 de Enero de 2019 el Gerente de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, en el artículo 1 Declara: Aprobación de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

UIT para el año 2018, durante el presente año el valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles (S/. 4,200.00);

Que, mediante Informe Legal N° 023-2019-MDS de 11 de febrero de 2019 el Gerente de Asuntos Jurídicos, recomienda se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la actualización de los montos o pagos por derecho de tramitación en función a la Unidad Impositiva Tributaria UIT correspondiente al presente año 2019;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

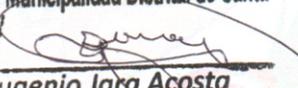
ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT de S/. 4,200.00 (Cuatro mil Doscientos con 00/100 soles) para el año 2019, señalado por Decreto Supremo N° 298-2018-EF, según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial como corresponde, así mismo se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
GM
Archivo

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE

